

16920 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1994, promovido por «Royal Brands, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Finbe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Royal Brands, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Finbe, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993 y de 17 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Royal Brands, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de febrero de 1993 que concedió el acceso al Registro de la marca 1.526.251, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16921 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.739/1994-04, promovido por «Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.739/1994-04, referente al expediente de marca internacional número 555.144, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de junio de 1993 y de 9 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano, de fecha 1 de junio de 1993, que concedió el registro de la marca internacional «Sogeval» para las clases 5 y 31; declarando ajustadas a Derecho tales Resoluciones; y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16922 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.054/1994, promovido por «Eurovida, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.054/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Eurovida, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993 y de 24 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Eurovida, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993, confirmada en reposición el 24 de mayo de 1994, que denegó la inscripción de la marca nacional número 1.628.235, cl. 36, denominada «Eurocrédito-Seguro»; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16923 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de aceituna, con destino a almazara, para la campaña 1998/1999.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de aceituna, con destino a almazara, formulada por AFAVEX (Asociación de Fabricantes de Aceite de Oliva Virgen de Extremadura), de una parte, y por la Agrupación de Cooperativistas UNEXCA, de otra, acogándose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre Contratación de Productos Agrarios y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, contemplados en la Ley 19/1982, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos-tipo, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de aceituna con destino a almazara, para la campaña 1998/1999, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.